



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras, C.A.
Tel.: 2653-3079 Fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



Contratos Mes de Julio 2021

No	Descripción	Contratista	Fecha De Inicio	Fecha Finalización	Duración	Monto En Lps.	Fondos	Estatus	Fecha de Pago
1	Contrato por su servicio como vigilante y operador de la planta de tratamiento de Agua en Ocotepeque, Mpio. De Ocotepeque.	Elmer Obdulio Moratalla Sosa	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	7,000.00	Transferencia del estado	Contratado	Quincenal
2	Contrato de embaulamiento de la 1era Av. y 4ta Calle, S.O. Bo. las Flores, y S.O. Bo. Concepción, Ocotepeque.	José Daniel Pleitez García	01-07-2021	15-08-2021	45 días	50,000.00	Fondos Propios	Contratado	Avance de Obra
3	Contrato por Reparación de chapeadoras de la unidad de U M A Municipalidad de Ocotepeque.	Luis Antonio López Ochoa	15-07-2021	18-07-2021	3 días Hábiles	2.000.00	Fondos Propios	Contratado	Al entregar obra
4	Contrato de embaulamiento de la 1era Av. y 4ta Calle, S.O. Bo. las Flores, y S.O. Bo. Concepción, Ocotepeque.	Juan Ramon Bohórquez	01-07-2021	15-08-2021	45 días	50,000.00	Fondos Propios	Contratado	Avance de obra
5	Contrato por Cubrir Vacaciones del conductor del tren de aseo en Municipalidad de Ocotepeque.	Alex Humberto Aguilar Torres	03-07-2021	27-07-2021	24 días	7,578.00	Transferencia del Estado	Contratado	Mensual

6	Contrato por Mantenimiento y reparación de planta de tratamiento de agua de Ocotepeque.	Jesús Andonie Benítez Amaya	01-07-2021	15-07-2021	15 días	33,485.00	Transferencia del estado	Contratado	Quincena
7	Contrato por mantenimiento y limpieza desechos sólidos de las diferentes calles de la ciudad de Ocotepeque, Mpio. De Ocotepeque.	María Mercedes Guillen Hernández	01-07-2021	15-07-2021	15 días	38,350.00	Fondos Propios	Contratado	Quincenal
8	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Juan José Espinoza	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
9	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	José Luis Portillo	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	9,022.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
10	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Reinerio Guillen	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
11	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Zayda Aracely Gutiérrez Cáceres	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
12	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	José Enrique Lara Díaz	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
13	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Nixon Antonio Hernández Jiménez	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,500.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual

14	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Oscar Armando Elías	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	7,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual
15	Contrato por servicios como policía municipal en el depto. De Justicia Municipalidad de Ocotepeque,	Reynaldo Eliseo Orellana	01-07-2021	31-12-2021	6 meses	8,000.00	Fondos Propios	Contratado	Mensual



Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde municipal



Oscar Antonio Murcia M
Tesorero Municipal



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO** mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **ALEX HUMBERTO AGUILAR TORRES**, mayor de edad, Casado, hondureño con tarjeta de Identidad N.1401-1984-03052, y vecino del municipio de Ocotepeque, Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de contratar un **CONDUCTOR**, por la cantidad de Lps.7,578.00 siete mil quinientos setenta y ocho lempiras.- El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñándose como **CONDUCTOR** quien ejercerá sus servicios profesionales en Todo el Municipio de Ocotepeque, como conductor en Tren de aseo cubriendo las vacaciones del empleado Antonio Arévalo correspondiente a parte del 2020 y 2021.

CLAUSULA 2: Deberá de realizar los recorridos establecidos en los roles por los diferentes barrios y colonias de la ciudad y aldeas que correspondan de manera responsable.

CLAUSULA 3: La forma de pago será mensual mediante cheque emitido por la Municipalidad de Ocotepeque, el cual podrá reclamarse ante la Tesorería de la misma.

CLAUSULA 4: La duración del contrato será 24 días iniciando el 03 de Julio y finalizando el 27 de julio 2021. Este contrato esta exento de derechos laborales.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 03 días del mes de julio del dos mil veintiuno.



ISRAEL ORLANDO AGUILAR
Alcalde Municipal

ALEX HUMBERTO AGUILAR T.
Personal

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor Agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante** y **ELMER OBDULIO MORATALLA** Hondureño, Casado, con Identidad No. **0415-1983-00078**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en delante se denominara "**El Contratado**", acuerdan el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios de **VIGILANTE Y OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**, para la ejecución efectiva de las actividades que en ella se realizan. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a sábado. Sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o

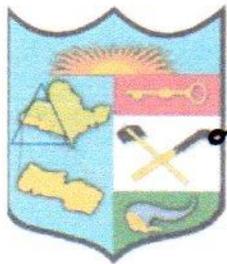
Contratista. **SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA:** El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo. **NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se ejecutara por un valor de Lps.7,000.00 mensuales , los cuales serán cancelados quincenalmente por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque. **DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS:** El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES:** El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones: **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento. **DECIMA CUARTA: TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL**, y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ISRAEL ORLANDO AGUIAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Elmer Moratalla Sosa
FIRMA DEL CONTRATADO
ELMER OBDULIO MORATALLA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad No. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **JESUS ANDONIE BENITEZ AMAYA** mayor de edad, soltero, hondureño con tarjeta de Identidad No.0413-1994-00548, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE OCOTEPEQUE**, por la cantidad de LPS.33,485.00.00 Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras exactos .- y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento y reparación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Ocotepeque.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L. 33,485.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 01 de julio al 15 julio del dos mil veintiuno.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de julio del dos mil veintiuno.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Jesús Andoni Benitez
JESUS ANDONIE BENITEZ AMAYA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS.

Nosotros: **Israel Orlando Aguilar Valdiviezo**, mayor de edad, casado, con Número de Identidad No. **1401-1981-01207**, nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúen su condición de Alcalde Municipal de este municipio, nombrado mediante acuerdo N. 022-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de Diciembre del **2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Nueva Ocotepeque, y celebrar toda clase de actos y contratos se llamara **Contratante**, Y por otra parte, el Sr. José Daniel Pleitez García , mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad N-**1401-1982-00425** y vecino del Colonia Santa Clara , del municipio de Ocotepeque, que en delante se denominara **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien firmar el presente **CONTRATO**, de Mano de Obra para Construcción de Embaulados de la 1ra avenida Clemente Marroquin Rojas, la 4ta calle entre el Nor-Oeste Barrio Concepción y Sur-Oeste Barrio Las Flores de la Ciudad de Ocotepeque, Municipio Ocotepeque.

CLAUSULA 1: El presente tiene como objetivo brindar la mano de obra para construcción de Embaulados de la 1ra avenida Clemente Marroquin Rojas y la 4ta calle entre el Nor-Oeste Barrio Concepción y Sur-Oeste Barrio Las Flores de la Ciudad de Ocotepeque, Municipio Ocotepeque.

CLAUSULA 2: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A;

Cantidad	Actividad	Precio Unitario	Costo total
45 ML	Excavación de zanja para Embaulado.	L.240.00	L.10,800.00
45 ML	Fundición de piso y reforzado con Hierro.	L.205.00	L. 9,225.00
90 ML	Pared de Bloque h.0.60cm, bastoneado, repellido.	L.110.00	L. 9,900.00
45 ML	Fundición de tapaderas con doble armado de hierro de 1/2 .	L.295.00	L.13,275.00
45 ML	Fundición de pavimento con desnivel	L.135.00	L.6,075.00
1	Limpieza	L.725.00	L.725.00
	Total.		L.50,000.00

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CLAUSULA 3: el Valor total del trabajo será L.50,000.00 (Cincuenta mil lempiras exactos). Se Le deducirá el 12.5% en caso de no presentar pagos a la SAR.

CLAUSULA 4: LA FORMA DE PAGO convenido será: por estimaciones según avance de obra.

CLAUSULA 5: TIEMPO DE ENTREGA. 45 días Calendario.

CLAUSULA 6: En caso de incumplimiento de este contrato por parte del contratista o contratante tendrá todo el derecho de una demanda judicial.

CLAUSULA 7: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE manifiestan que están de acuerdo y aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Ocotepeque a los 01 días del mes de Julio del 2021.



Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde municipal

Jose Daniel Pleitez Garcia
Contratista



"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207**- en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **JOSE ENRIQUE LARA DIAZ**, Hondureño, Casado, con Identidad No. **1401-1978-00830**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm

y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de ocho mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), el 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL**, y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

FIRMA DEL CONTRATADO
José Enrique Lara Díaz.



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **JOSE LUIS PORTILLO**, Hondureño, Soltero, con Identidad No. **1401-1970-00131**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar

horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de nueve mil veintidós Lempiras exactos (Lps. 9,022.00), los cuales serán cancelados en fecha 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a efecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

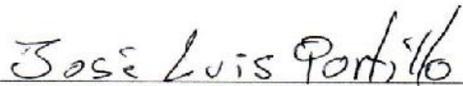
DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.





FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque



FIRMA DEL CONTRATADO
JOSE LUIS PORTILLO.



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor Agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante** y **JUAN JOSE ESPINOZA**, Hondureño, Casado, con Identidad No. **1401-1972-00025**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en delante se denominara "**El Contratado**", acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a sábado en el horario de: 09:00 Pm a 05:00

Am sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista. **SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA:** El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo. **NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato es por un valor mensual de ocho mil lempiras exactos lps. (8, 000.00) los cuales serán cancelados el 30 de cada mes con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque, este contrato está exento de derechos laborales. **DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS:** El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES:** El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones: **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento. **DECIMA CUARTA: TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores.

Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

JUAN JOSE ESPINOZA
FIRMA DEL CONTRATADO
Juan José Espinoza



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS.

Nosotros: **Israel Orlando Aguilar Valdiviezo**, mayor de edad, casado, con Número de Identidad No. **1401-1981-01207**, nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúen su condición de Alcalde Municipal de este municipio, nombrado mediante acuerdo N. 022-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de Diciembre del **2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Nueva Ocotepeque, y celebrar toda clase de actos y contratos se llamara **Contratante**, Y por otra parte, el Sr. Juan Ramon Bohorquez, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad **N-1401-1974-00116** y vecino del Barrio Las Flores, del municipio de Ocotepeque, que en delante se denominara **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien firmar el presente **CONTRATO**, de Mano de Obra para Construcción de Embaulados de la 1ra avenida Clemente Marroquín Rojas, la 3ra calle entre el Nor-Oeste Barrio Concepción y Sur-Oeste Barrio Las Flores de la Cuidad de Ocotepeque, Municipio Ocotepeque.

CLAUSULA 1: El presente tiene como objetivo brindar la mano de obra para construcción de Embaulados de la 1ra avenida Clemente Marroquín Rojas y la 3ra calle entre el Nor-Oeste Barrio Concepción y Sur-Oeste Barrio Las Flores de la Ciudad de Ocotepeque, Municipio Ocotepeque.

CLAUSULA 2: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A;

Cantidad	Actividad	Precio Unitario	Costo total
45 ML	Excavación de zanja para Embaulado.	L.250.00	L.11,250.00
45 ML	Fundición de piso y reforzado con Hierro.	L.200.00	L. 9,000.00
90 ML	Pared de Bloque h.0.60cm, bastoneado, repellido.	L.100.00	L. 9,000.00
45 ML	Fundición de tapaderas con doble armado de hierro de 1/2 .	L.300.00	L.13,500.00
45 ML	Fundición de pavimento con desnivel	L.150.00	L.6,750.00
1	Limpieza	L.500.00	L.500.00
	Total.		L.50,000.00

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CLAUSULA 3: el Valor total del trabajo será L.50,000.00 (Cincuenta mil lempiras exactos). Se Le deducirá el 12.5% en caso de no presentar pagos a la SAR.

CLAUSULA 4: LA FORMA DE PAGO convenido será: por estimaciones según avance de obra.

CLAUSULA 5: TIEMPO DE ENTREGA. 45 días Calendario.

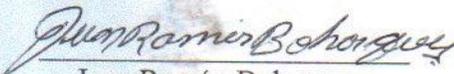
CLAUSULA 6: En caso de incumplimiento de este contrato por parte del contratista o contratante tendrá todo el derecho de una demanda judicial.

CLAUSULA 7: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE manifiestan que están de acuerdo y aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Ocotepeque a los 01 días del mes de Julio del 2021.




Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde municipal


Juan Ramón Bohorquez
Contratista

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS.

Nosotros: **Israel Orlando Aguilar Valdiviezo**, mayor de edad, casado, con Número de Identidad No. **1401-1981-01207**, nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, nombrado mediante acuerdo N. 022-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Nueva Ocotepeque, y celebrar toda clase de actos y contratos se llamara **Contratante**, Y por otra parte el Sr. Luis Antonio López Ochoa, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad N.1401-1973-00003 y Vecino de la colonia san Antonio de la ciudad de Ocotepeque, que en delante se denominara **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien firmar el presente **CONTRATO**, Reparación de capeadoras de la Unidad de medio ambiente para mantenimiento de áreas verdes de la ciudad, del Municipio de Ocotepeque.

CLAUSULA 1: El presente contrato tiene como objetivo contratar los servicios de Mecánico para reparación de chapeadoras.

CLAUSULA 2: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A;

Cantidad	Sector horas trabajadas	Precio Unitario	Costo de la actividad
1	Cambio de anillos a chapeadora still, engrase, cambio candela, y limpieza de carburador	L.2,000.00	L.2,000.00
	total		L.2,000.00

CLAUSULA 3: el Valor total del trabajo será L.2,000.00 (Dos mil lempiras exacto). Se Le deducirá el 12.5% en caso de no presentar pagos a la SAR.

CLAUSULA 4: LA FORMA DE PAGO convenido será: al finalizar el trabajo.

CLAUSULA 5: TIEMPO DE ENTREGA, el contratista se compromete a realizar el trabajo en un periodo de 3 día calendario.

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CLAUSULA 6: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO de este contrato por parte del contratista o contratante tendrá todo el derecho de una demanda judicial.

CLAUSULA 7: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE manifiestan que están de acuerdo y aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Ocotepeque a los 15 días del mes de Julio del 2021.



Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde municipal

Luis A López
Luis Antonio Lopez Ochoa.
Contratista

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad

2018-2022



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE



Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

CONTRATO

Nosotros: **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **MARIA MERCEDES GUILLEN HERNANDEZ** mayor de edad, Soltera, hondureña con tarjeta de Identidad No.0413-1986-00842, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO, OCOTEPEQUE**, por la cantidad de LPS.38,350.00 treinta y ocho mil trecientos cincuenta lempiras exactos.- y se girará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento, recolección de desechos sólidos y limpieza a las calles y avenidas de los diferentes Barrios de esta ciudad.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.38, 350.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 01 de julio al 15 julio del dos mil veintiuno.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de julio del dos mil veintiuno.



ISRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

MARIA MERCEDES GUILLEN HERNANDEZ.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **NIXON ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ**, Hondureño, Soltero, con Identidad No. **1401-1999-00380**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de Diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo

deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de ocho mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 8,500.00), los cuales serán cancelados en fecha 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a efecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL**, y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nixon Antonio Hernández J.", written over a horizontal line.

FIRMA DEL CONTRATADO
NIXON ANTONIO HERNANDEZ J.



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **OSCAR ARMANDO ELIAS**, Hondureño, Soltero, con Identidad No. **1401-1975-00494**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en delante se denominara "**El Contratado**", acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar

horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de siete mil Lempiras exactos (Lps. 7,000.00), los cuales serán cancelados en fecha 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

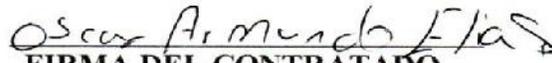
DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.




FIRMA DEL CONTRATANTE
Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque


FIRMA DEL CONTRATADO
OSCAR ARMANDO ELIAS.



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207**- en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **REINERIO GUILLEN**, Hondureño, Casado, con Identidad No. **0405-1963-00028**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en delante se denominara "**El Contratado**", acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm

y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de ocho mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), los cuales serán cancelados en fecha 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención

del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

A handwritten signature in cursive script that reads 'Reinerio Guillen'.

FIRMA DEL CONTRATADO
REINERIO GUILLEN



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **REYNALDO ELISEO ORELLANA**, Hondureño, Casado, con Identidad No. **1401-1982-01091**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **"El Contratado"**, acuerdan el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el

horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTÍMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de ocho mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), el 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos. Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

Reynaldo E. Orellana
FIRMA DEL CONTRATADO
REYNALDO ELISEO ORELLANA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **ZAYDA ARACELY GUTIERREZ CACERES**, Hondureña, soltera, con Identidad No. **1401-2000-00577**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en delante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 6 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de julio del dos mil veintiuno. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 6 meses, contados a partir del uno (01) de julio del dos mil veintiuno al 31 de diciembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo

deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos mensuales de ocho mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), los cuales serán cancelados el 30 de cada mes por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

FIRMA DEL CONTRATADO
ZAYDA ARACELY GUTIERREZ CACERES